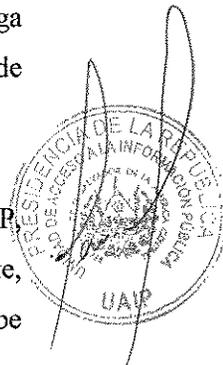


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día quince del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de la plataforma de gobierno abierto; correo electrónico [REDACTED] a nombre de [REDACTED], quien requiere la siguiente información: *“Convenio firmado Fomilenio II; o el documento que incluya lo que implica el Fomilenio II”*
2. El día dieciséis de octubre en base a sus facultades legales y de conformidad con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), 45, 53 y 54 del Reglamento de la LAIP, el suscrito previno a la señora [REDACTED], que subsanara observaciones hechas a su solicitud; el día diecisiete del mes y año en curso la solicitante, envió por correo electrónico un escrito con el cual pretende subsanar las prevenciones hechas a su solicitud.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Técnica y de Planificación, a través de su enlace la documentación solicitada. Dicha dependencia remitió a esta Unidad la información solicitada.

Respuesta por parte de la Unidad de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica y de Planificación.

“Según lo solicitado por parte de Lissette Cristalina Canales de Ramírez se adjunta el Convenio del Reto del Milenio suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre el Gobierno de El Salvador, por medio de Relaciones Exteriores y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio de la Millenium Challenge Corporation.

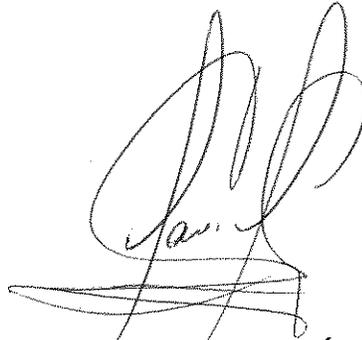
Así mismo aclaran que según lo expresa la coordinadora del equipo de formulación de Fomilenio II, el anexo I del convenio antes mencionado contiene la descripción detallada de los tres componentes del programa: Clima de Inversión, Capital Humano e Infraestructura Logística, lo anterior en referencia a la solicitud que ha formulado la ciudadana de brindarle el documento que detalle las áreas en las que se invertirá y trabajará para el fomilenio 2.”

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Entréguese* a la peticionaria la información solicitada y referente a Convenio firmado con la corporación reto del milenio para la implementación de fomilenio 2; y Documento que detalle las áreas en las que se invertirá y trabajara para el fomilenio

2; ambas contenidas en el mismo documento en pdf, denominado “convenio del reto del milenio” en español e inglés.

3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Publica

Versión Pública